

## EXENCIONES

### 1. Familia numerosa

#### a) Familia numerosa general

El alumno que acredite pertenecer o constituir una familia numerosa, tendrá derecho a una bonificación del **50%** de los precios públicos a abonar, una vez aplicada, en su caso, la bonificación de carácter específico contemplada en el punto 1 de estas instrucciones.

#### b) Familia numerosa especial

El alumno que acredite pertenecer o constituir una familia numerosa especial quedará exonerado del pago de los precios públicos.

### 2. Matrículas de Honor obtenidas en el curso anterior de las mismas enseñanzas

El estudiante que hubiese obtenido mención de matrícula de honor en asignaturas matriculadas en el curso académico anterior de las mismas enseñanzas, tendrá derecho a una bonificación equivalente al resultado de multiplicar el total de créditos en el que hubiese obtenido dicha mención por el precio del crédito a que hubiese lugar una vez aplicada, en su caso, la bonificación específica.

### 3. Premio Extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid

Quedan exonerados del pago de los precios públicos en el primer curso aquellos alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid.

### 4. Premio extraordinario de Enseñanzas Artísticas de Artes Plásticas y Diseño, de Danza y de Música de la Comunidad de Madrid

Quedan exonerados del pago de los precios públicos en el primer curso de las enseñanzas superiores de Música, de Danza o de Arte Dramático los alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario de Música o de Danza de la Comunidad de Madrid. Quedan exonerados del pago de los precios en el primer curso de las enseñanzas de Diseño o de Conservación y Restauración de Bienes Culturales los alumnos que hayan obtenido el premio extraordinario de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid.

### 5. Matrícula de honor en segundo curso de Bachillerato

Quedan exonerados del pago de los precios públicos en el primer curso aquellos alumnos que hayan obtenido dicha calificación.



## 6. Víctimas del terrorismo

Quedan exonerados del pago de los precios las víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho e hijos.

| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA<br>EXENCIONES |   |   |
|--|---|---|
| 1  | Familia numerosa general  | Título individual de familia numerosa   |
| 2  | Familia numerosa especial   | Título individual de familia numerosa   |
| 3  | Premio extraordinario de Bachillerato de la Comunidad de Madrid   | Copia del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se haya publicado la relación de adjudicatarios de dichos premios   |
| 4  | Premio extraordinario de Música o Danza de la Comunidad de Madrid   | Copia del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se haya publicado la relación de adjudicatarios de dichos premios   |
| 5  | Premio extraordinario de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid                                       | Copia del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se haya publicado la relación de adjudicatarios de dichos premios   |
| 6  | Matrícula de Honor en segundo curso de Bachillerato   | Certificación académica del centro en la que conste dicha mención   |
| 7  | Matrículas de honor obtenidas en el curso inmediatamente anterior en Estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores | Certificación académica personal emitida por el centro de origen <i>(solo para aquellos estudiantes que hayan accedido por traslado de expediente, en caso contrario, la comprobación la realizará el propio centro donde curse sus estudios el alumno)</i> |
| 8  | Víctimas del terrorismo   | Certificado acreditativo expedido por la Subdirección General de ayudas a Víctimas del Terrorismo y de Atención Ciudadana   |

